

CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS

Ref. Expediente N° EX

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de entre la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante “LA ADMINISTRACIÓN”, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 982, Anexo Jardín, Piso 2º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por, en su carácter de Director Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la citada Subsecretaría, por una parte; y por la otra CUIL N° en representación de CUIT N° y acreditando su calidad de de conformidad a los instrumentos adjuntos al Expediente de referencia que así lo justifican, con domicilio especial electrónico constituido en la cuenta de usuario TAD bajo los términos de la Disposición N° DI-2020-233-APN-SSPYA#MAGYP de fecha 15 de diciembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante “LA OBLIGADA” convienen en celebrar el presente Convenio de Pago en Cuotas, en conformidad a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA OBLIGADA reconoce adeudar, renunciando a toda reclamación impugnatoria administrativa o judicial de la deuda no cancelada en concepto de “DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN / CÁNON POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE CUOTA INDIVIDUAL TRANSFERIBLE DE CAPTURA / CÁNON POR RECEPCIÓN FONDO REASIGNACIÓN”, emanada del Expediente de la referencia, cuyo importe consolidado a la fecha de solicitud del plan de pago asciende a la suma de PESOS..... (\$.....), importe del que resulta acreedor LA ADMINISTRACIÓN, monto que devengará un interés hasta su efectivo pago de conformidad con las previsiones de los Artículos 7º o 12 de la presente resolución, según corresponda.

SEGUNDA: LA OBLIGADA regularizará el importe adeudado y LA ADMINISTRACIÓN acepta la cancelación de la citada deuda en un plan de facilidades de cuotas, debiéndose acreditar cada pago entre los días 1 a 10 de cada mes de manera consecutiva e ininterrumpida, de acuerdo a los montos y fechas detalladas en el siguiente Cuadro de Amortización:

Cuota N°	Capital Adeudado	Hasta Vto.	Interés	Amortización	Saldo Deuda	Total Cuota
1	\$	dd/mm/aaaa	\$	\$	\$	\$
	\$	dd/mm/aaaa	\$	\$	\$	\$
	\$	dd/mm/aaaa	\$	\$	\$	\$
	\$	dd/mm/aaaa	\$	\$	\$	\$
	\$	dd/mm/aaaa	\$	\$	\$	\$
	\$	dd/mm/aaaa	\$	\$	\$ 0	\$

TERCERA: Ante el incumplimiento de pago en los términos establecidos en el Capítulo III de la presente medida, se reputará caduco el plan de facilidades, autorizando sin más trámites la iniciación del procedimiento para su cobro judicial, sin necesidad de intimación alguna y sin perjuicio de los intereses correspondientes desde su devengamiento y hasta el efectivo pago cancelatorio, perdiéndose los beneficios acordados en el presente Convenio de Pago en Cuotas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-24037140- -APN-DGD#MAGYP - ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.